



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**N° 007/19**

**Sucre, 28 de Agosto de 2019**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE DESPACHO N° 846/19, el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**, remite a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS) el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), para su compatibilización respectiva.

Que, en respuesta a CITE DESPACHO N° 846/19, el Lic. Franz Roberto Quisbert Parra, **DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE GESTION PUBLICA (MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS)**, en fecha 26 DE JULIO DE 2019, comunica que el Reglamento presentado es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, APROBADO MEDIANTE Resolución Suprema N° 225558 de 01 de Diciembre de 2005, en sus respectivas partes según el siguiente detalle:

1. La Parte I del RE-SP mediante Decreto Edil emitido por el Alcalde.
2. La Parte II del RE-SP mediante Resolución Expresa de la MAEC.

Que, la **LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY N° 482**, dispone en el artículo 13. (**JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL**). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

#### **Órgano Legislativo:**

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

#### **Órgano Ejecutivo:**

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el artículo 24 de la **Ley N° 1788, de 16 de septiembre de 1997** señala: El Ministerio de Hacienda es la autoridad fiscal y órgano rector de los Sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, **Presupuesto**, Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público, Contabilidad Integrada, así como del Sistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la **LEY N° 1178 (SAFCO)** de 20 de julio de 1990, el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales:

- a) Las entidades gubernamentales que cuenten con recursos provenientes de tributación, aportes a la seguridad social y otros aportes, regalías o transferencias de los tesoros del Estado, sujetarán sus gastos totales a la disponibilidad de sus recursos, a las condiciones del financiamiento debidamente contraído y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento.
- b) Las entidades con autonomía de gestión y de patrimonio cuyos ingresos provengan exclusivamente por venta de bienes o por prestación de servicios, financiarán con tales ingresos sus costos de funcionamiento, el aporte propio del financiamiento para sus inversiones y el servicio de su deuda. Sus presupuestos de gastos son indicativos de sus operaciones de funcionamiento e inversión.
- c) Los presupuestos de gastos del Banco Central y de las entidades públicas de intermediación financiera sometidas al programa monetario del Gobierno y a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.
- d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la



Plaza 25 de Mayo N°1



Teléfono: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926



E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778



www.hcmsucre.gob.bo

Sucre - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el mismo cuerpo legal en su art. 20, en el inciso c), señala como una de las atribuciones del Órgano Rector compatibilizar o evaluar, según corresponda las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizarán actividades similares, en función de su naturaleza y la normativa básica.

Que, el artículo 27 de la citada Ley, establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por dicha norma y los sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que, el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 225558 de 01 de Diciembre de 2005 de las **NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**, señala que el Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones, normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.

Que, el artículo 3 de la R.S. N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, manifiesta que: Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria en todas las entidades y órganos públicos comprendidos en el alcance de los art. 3 y 4 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales

Que, el párrafo I y II del art. 4 de la R.S. N° 225558 de 01-12-05 manifiesta: "I. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 27 de la Ley 1178 y en el marco de las Normas Básicas y otras disposiciones legales inherentes al Sistema, las entidades y órganos públicos deberán elaborar, y en su caso ajustar, el Reglamento específico del Sistema de Presupuesto, en un plazo no mayor a 180 días computables a partir de la aprobación de las presentes normas. II El Reglamento específico deberá ser aprobado en cada entidad y órgano público, por la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación, previa compatibilización por el Órgano Rector".

Que, el artículo 11 de las NB-SP, aprobado por R.S. N° 225558 de 01-12-05 manifiesta que: "La implantación y funcionamiento del Sistema de Presupuesto es responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva."

Que, el artículo 12 de las NB-SP, aprobado por R.S. N° 225558 de 01-12-05, indica: " I. La elaboración y ejecución del Presupuesto, es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias. II. La aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación. En las Municipalidades y en las Universidades Públicas, la responsabilidad por la aprobación del presupuesto corresponde a su máxima instancia resolutoria (Concejo Municipal y Consejo Universitario, respectivamente).

Que, a través de nota **MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1081/2019 de 26 de julio de 2019**, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hizo conocer que el RE-SP en sus dos partes, presentado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre **ES COMPATIBLE** con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, el cual indica que corresponde su aprobación mediante Resolución expresa en los dos órganos (Ejecutivo y Legislativo).

Que, el **INFORME LEGAL CMS/AL N° 109/19**, de fecha 27 de agosto de 2019, efectuado por la **Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, ASESOR TÉCNICO JURÍDICO DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en la parte conclusiva establece que corresponde aprobar la propuesta de Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Concejo Municipal de Sucre, al encontrarse acorde a la normativa vigente. **Asimismo refiere que el citado Reglamento no vulnera ni contraviene Disposiciones Legales Vigentes y se RECOMIENDA APROBAR mediante Resolución Administrativa expresa y posterior PUBLICACION, SOCIALIZACION Y EJECUCIÓN...".**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, por **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 233/19**, de 17 de junio de 2019 el H. Concejo Municipal, se designa a la señora Lic. Wilma Sanabria Taboada, con OCHO (08) VOTOS, como **SECRETARIA ADMINISTRATIVA - Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal**, por una **GESTIÓN ANUAL** a computarse del 17 de junio de 2019 por el tiempo que dure la actual Directiva del H. Concejo Municipal (2019-2020); para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante.

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: **Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.**

Que, de acuerdo al inc. a) art. 9 del Reglamento General del Concejo Municipal: La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) **SECRETARIA o SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.

Que de acuerdo al art. 39 inc. aa) del Reglamento General del Concejo Municipal: Ejercer las demás funciones administrativas del Concejo en coordinación con la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del Órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en normativa en actual vigencia.

### **POR TANTO:**

La Secretaria Administrativa - Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal que suscribe, en uso de sus específicas atribuciones y facultades, prevista por el Art. 16 numeral 6), de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal art. 9 Inciso a), R.M. 181/95 (Manual de Funciones), art. 15° en sus inc. a), b) y c), se emite la presente Resolución Administrativa.

### **RESUELVE:**

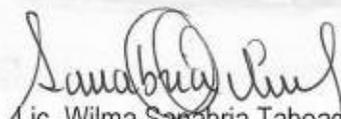
**PRIMERO.- APROBAR** in extenso el **REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, mismo que fue compatibilizado con instancias competentes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en sus II Títulos, IV Capítulos y 31 Artículos, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- SECRETARIA ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE CONTABILIDAD** y todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias son responsables del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Se dispone la remisión del **REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y LA PRESENTE RESOLUCION**, ante la Dirección General de Normas de Gestión Pública (**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**), para su registro y archivo.

**CUARTO.-** La **UNIDAD DE LA GACETA MUNICIPAL DE SUCRE**, queda encargada de la publicación del presente Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del **CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en la **PAGINA WEB DE LA GACETA MUNICIPAL** y hacer conocer su publicación y difusión a través del instrumento interno respectivo.

**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

  
Lic. Wilma Sanabria Taboada  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
C.M.S.**

